



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 089-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023; deliberó el Pedido respecto a la presentación de los Informes de los señores profesionales que cumplen función de apoyo técnico o asesoramiento profesional a las Comisiones Permanentes y/o Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de agosto de 2023, en la estación Orden del Día se trató el Pedido formulado por el señor Consejero Regional Leoncio Reyes Benites: **"Que los profesionales que prestan apoyo a las Comisiones Permanentes del Consejo Regional, emitan el informe técnico que respalde los trabajos de la Comisión**, Moción admitida por el voto unánime del Pleno del Consejo Regional y procediéndose al debate correspondiente; iniciativa que recibió aportes, por parte de los señores Consejeros Regionales la consejera regional Luz Amanda Valdez Romani, refirió: "que el persona profesional emitan el informe técnico legal sobre el trabajo que realizan". Por su parte, el consejero regional Cristian Palomino Cárdenas manifestó: "tiene que haber criterio de trabajo y responsabilidad en los asesores de los trabajos que realizan: personal nombrado o permanente mediante el informe dirigido al Presidente del Consejo Regional y en caso de persona por Locación de Servicio como apoyo técnico legal presentar la Carta dirigido al Presidente del Consejo Regional. Por su parte el Consejero Ernesto Valdez Cárdenas se debe de coordinar con los señores profesionales al respecto, por otro lado el Consejo Regional debe tener atribuciones económicas se exija la contrata de profesionales como asesores. El señor consejero Cesar Augusto Rojas Allcca, refiere que los Informes de Fiscalización, pasen a una asesoría, el Consejo Regional debe tener Sala de Asesores para que pasen un filtro. A su turno el consejero Leoncio Reyes Benites, manifestó que si se aprueba que los señores profesionales de apoyo al Consejo Regional la presentación de los proyectos de los informes de fiscalización y /o proyectos de dictamen se presenten ante el Presidente de la Comisión. El Consejo Regional con el amplio debate de los miembros con el voto mayoritario de los miembros (15 votos) y dos votos de abstención, se aprobó el pedido formulado por el señor Consejero Regional Leoncio Reyes Benites;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de

# Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2023-GRA/CR

los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal c) del artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece Derechos de los Consejeros Regionales "Contar con el apoyo de personal de asesoría y asistencia administrativa, y disponer de oficinas debidamente equipadas para el desempeño de sus funciones";

Que, el Consejo Regional a la fecha cuenta con el apoyo profesional del personal nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, (Ley 276 y CAS Permanente), que por las funciones que ejercen acorde al Manual de Organización y Funciones -MOF aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR y Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2022-GRA/CR. Por otro lado, acorde al presupuesto de la Meta del Consejo Regional se tiene los servicios profesionales prestados por terceros;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 31433; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación, con el voto mayoritario de los miembros aprueba el siguiente;

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Acuerdo Regional que determina que el personal nombrado, contratado, destacado del Consejo Regional de Ayacucho que cumplen función de apoyo técnico o asesoramiento profesional a las comisiones permanentes o a los consejeros en su función de fiscalización y en la formulación de acuerdos, normas regionales e iniciativas legislativas, deben presentar informes técnicos o legales de las tareas asignadas. Estos informes deben cumplir con el rigor técnico y sustento normativo y deben remitirse con la formalidad del caso y en el plazo previsto al Presidente del Consejo Regional, Presidentes de las Comisiones Permanentes o Consejero/a Regional con quien realiza las acciones propias del Consejo Regional.

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a los señores Consejeros Regionales y personal profesional del Consejo Regional para conocimiento y fines pertinentes acorde a su competencia.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

## POR TANTO:

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
PRESIDENCIA  
AYACUCHO  
TEOFILO CUBA CONDOR  
PRESIDENTE